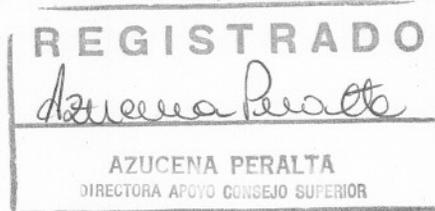




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la Resolución N° 60/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael, relacionada con la situación del alumno Horacio Luis Mariano RAMIREZ, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno solicitó se lo exceptúe del régimen de correlatividades, para cursar condicionalmente hasta el 31 de julio de 2002 en diversas materias.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de marzo de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 60/2002 de la Facultad Regional San Rafael.

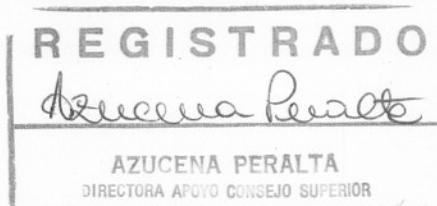
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 60/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Rafael y considerar autorizado el cursado hasta el 31 de julio de 2002 de las



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

asignaturas Ingeniería Industrial III y Economía de la Empresa, al alumno Horacio Luis Mariano RAMIREZ, Legajo N° 19-03703-4, de la carrera Ingeniería Industrial.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 88/2003

UTN
MEL
UB
130

Ing. HECTOR CARLOS BROTTI  
RECTOR

Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento